

Ponferrada, 13 de Enero de 1.966

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A ING. JEFE DE EXPLOTACION COMPOSTILLA I

En relación con la petición formulada por el productor MANUEL SANCHEZ EXPOSITO y otros, cuyo escrito obra en su poder pendiente de contestación, le ruego que cuando evacúe la misma incluya su informe acerca de los dos puntos siguientes que también constan en la reclamación y de los que no ha hecho mención en la carta suya a este Jurado de fecha 24 de Noviembre ppdo.:

1º) Reclamación del productor MANUEL SANCHEZ EXPOSITO del importe de las horas trabajadas durante un día que le correspondía estar de vacaciones y fué llamado por el Contramaestre para prestar servicio. A media jornada, Vd. dió órden de que abandonase el trabajo y siguiera de vacaciones.

2º) Queja del personal que firmaba el escrito de referencia, en el sentido de que son incapaces de atender el servicio en debida forma por haberse reducido el número de componentes del equipo. En el supuesto de que se les exija que atiendan el servicio en las actuales condiciones, deberá eximirseles, por escrito, de la responsabilidad que puedan contraer si en un momento determinado no pueden evitar una avería o perturbación en la instalación, ya que insisten en que la misión encomendada a cada uno es superior a la que, en un momento dado, puede desarrollar una sola persona.

En espera de sus noticias antes de fin de mes en que se reunirá el Jurado, le saluda atentamente,

Luis Blanco Samalca

El que suscribe ANTOLIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, -  
Peón Especialista, a ese Jurado tiene el honor de exponer:

Q U E desde el mes de Junio de 1.965, vengo -  
prestando servicios en el Ferrocarril Minero como Fogonero  
(Oficial 2ª), percibiendo desde luego la diferencia de sueldo.-

Ahora bien como quiera que con la categoría que ostento(peón especialista) no me encuentro de acuerdo, ya que como digo estoy prestando servicios de categoría superior, y dado que esta situación se está prolongando indefinidamente, estimo que de acuerdo con la vigente Reglamentación Eléctrica, se me debe confirmar en dicha categoría de oficial 2º(P.O.) toda vez, que ha transcurrido con exceso el período de prueba que la citada Reglamentación prescribe.

Por todo lo expuesto elevo el presente escrito a ese Jurado, para que de conformidad con lo establecido - al respecto, se estudie mi caso y se le de la solución que en justicia corresponda.-

Ponferrada, 14 de Enero de 1.966

*Antolin Rodriguez*

DE: INGENIERO JEFE DE EXPLOTACION C-I  
A: A PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

Fecha:  
25-Enero-1.966

ASUNTO: Reclamación de los productores pertenecientes al equipo de Turboalternadores.

1º.- La reclamación del productor Manuel Sánchez Expósito está justificada en cuanto se refiere a la obligación de abonarle el día de vacaciones que por necesidades del servicio fué requerido en la Central, - habiéndosele concedido el correspondiente permiso el 17-1-66.

2º.- Respecto al personal necesario para la atención de la Planta de Condensación creemos que cuatro hombres son suficientes -Compostilla II para 2 turbinas dedica un solo productor), por las siguientes consideraciones:

- a) Los turboalternadores no se arrancarán simultáneamente.
- b) Los trabajos de vigilancia y control durante el servicio todo el personal reconoce que es perfectamente realizable.
- c) En los casos de disparo por falta de servicios auxiliares se han tomado las medidas que eviten la atención inmediata de las bombas de refrigeración y alimentación, por lo que la atención preferente del personal queda reducida.

Es necesario en caso de disparo general que la Central entre en - régimen de parada total y que la reposición de las máquinas se hará sucesivamente igual que en el apartado a).

Este método es necesario por motivos de seguridad y por considerar que ni contando con el doble de personal podríamos lograr - una reposición rápida e inmediata.

El Jurado debe considerar además el problema que el absentismo plantea, al servicio de Explotación, cuyo abuso repercute en el trabajo del resto del personal de servicio.

Le saluda atentamente,



J. Rojo.



DE: INGENIERO JEFE DE EXPLOTACION C-I

Fecha:

A: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

25-Enero-1.966

ASUNTO: Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Como consecuencia de la reclamación de Seguridad e Higiene respecto a los servicios de Calderas y Escorias, hemos procedido a la reparación de estos locales, grifería, instalación de agua caliente, pintura, etc.

A los 9 días de colocados los nuevos grifos, el 15-1-66, ha desaparecido uno sin que sea materialmente posible encontrar el autor de la sustracción. Anteriormente se han roto cristales, espejos y otros accesorios.

El defectuoso estado de los servicios de Calderas y Escorias es consecuencia del mal uso que el personal hace de estas instalaciones a pesar de haber dedicado un hombre de plantilla a la atención de limpieza y cuidado de los servicios.

Sin una colaboración de todos los productores, no solo cuidando las instalaciones, sino recriminando y vigilando a quienes no cumplen las más elementales reglas de higiene y conservación no será posible comprometernos a resolver este problema.

Les informamos al Jurado al objeto de que tenga conocimiento de estos hechos y pueda actuar dentro de lo posible cerca del personal.

Le saluda atentamente,



J. Rojo.



DE: INGENIERO JEFE EXPLOTACION C-I

Fecha:

A: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

25-Enero-1.966

ASUNTO: Descanso de media hora en la jornada de turnos.

Los equipos de Explotación de C-I comprenden generalmente puestos de trabajo que por sus tareas similares y la proximidad de las instalaciones que vigilan permiten las ausencias de dichos locales, dejando circunstancialmente su labor al compañero. Es el caso de los fogoneros (3 en una misma sala). Oficiales de turbinas (2 en planta noble). Oficiales de condensación (4 en una sola planta), ect.

En otros casos existen instalaciones atendidas por un oficial - y un ayudante, los cuales pueden relevarse, y se relevan para otras necesidades.

Todo ello fué lo que nos indujo a considerar que el descanso reglamentario es necesario haciéndolo escalonadamente, salvo en un puesto de trabajo (sin fines) que por estar aislado del resto del equipo no podía ser sustituido con facilidad.

Es claro que estas circunstancias desaparecen en los períodos de arranque de instalaciones, o disparos de la Central, en que realmente el descanso no se produce, o cuando alguna perturbación local de alguna instalación obliga al productor a una atención permanente, en cuyo caso el contramaestre, al no poder conceder dicho descanso debe anotararlo en el parte de trabajo correspondiente.

Le saluda atentamente,



J. Rojo.

DE: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

Fecha:

A: D. RAMON HOLDES Y OTROS GUARDAS JURADOS

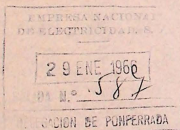
28 de Enero de 1.966

ASUNTO: Turnos de rotación en nuestros.

Contesto a su escrito de fecha 7 de Diciembre pasado, manifestándole que en el próximo mes de Febrero se cambiarán los turnos de trabajo de todos Vds., confeccionándose un nuevo calendario igual para todo el personal de esa Sección.

Atentamente le saluda,

Luis Blanco Samalco



Los Guardas Jurados que abajo firman, que prestan servicios permanentemente en el Pozo C y Parque de Carbones a V. con el debido respeto, exponen.

Que habiendose convocado cinco plazas de Vigilantes de Compostilla II las cuales nos fueron concedidas mediante el examen correspondiente.

Ponemos en su conocimiento lo siguiente Que con fecha anterior a este escrito, de esto hace ya bastante tiempo le hemos mandado un escrito al Jefe de la Sección de Guardas, del cual no tuvimos contestación de ninguna clase, en el cual le pedíamos, confeccionara un calendario de turnos, para pasar semanalmente por todos los puestos que existen en Compostilla II, y no tenernos en turno permanente a los cinco Guardas abajo firmantes los cuales no hacemos más servicio que en el Pozo C y Parque de Carbones, no así los que estaban anteriormente a nosotros, que solo le nombran servicios de guardas volantes en el recinto de la Central, teniendo en cuenta que el servicio encomendado a nosotros es el de más peligro y responsabilidad por encontrarse en pleno monte, y en el invierno cuando llueve llegamos al servicio completamente mojados, por existir una distancias bastante larga de la sala de armas al Pozo C.

Además a nosotros nos ponen cuando noche dos semanas consecutivas, mientras que a los demás Guardas solo hacen una semana de noche cosa que se evitaria haciendo un calendario de turno semanalmente.

Hace bastante tiempo que hemos solicitado un telefono - por encontrarnos incommunicados, con el resto del personal y es hoy el día que no lo han puesto.

Es por lo que nos dirigimos a V. de las ordenes oportunas para que confeccionen un calendario de turnos, por el que pasen semanalmente por todos los puestos que existen en Compostilla II petición que creemos justa, pues es lo que se esta haciendo con la guardia de Compostilla I, que pasan semanalmente por todos los puestos que existen en el recinto de la Central.

Es gracia que no dudamos alcanzar del recto proceder de V. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ponferrada, 7 de Diciembre de 1.965.

*José Quintana*  
*Antonio González*  
*Ramón Vilches*  
*Recardio González*  
*Antonio Hernández*

Sr. Presidente del Jurado de Empre. de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A.  
Compostilla.

Ponferrada.-



DE: SUBDIRECTOR

Fecha:

A: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

28 de Enero de 1.966

ASUNTO: Propuestas.

En relación con la propuesta elevada por ese Jurado de Empresa sobre la categoría profesional que debe de ostentar el administrativo destinado a prestar sus servicios en la Central Hidráulica de Cornatel, le comunico que no hay lugar a considerar dicha propuesta, ya que los trabajos que se le van a encomendar al mencionado empleado administrativo, serán los propios de la categoría de Auxiliar.

No obstante, si la Valoración de este Puesto de Trabajo demostrase que el mismo figura en la misma línea de los Oficiales de 2º Administrativo, se procedería acto seguido a convocar la vacante correspondiente.

Atentamente le saluda,

Federico de Arriaga y Arévalo

*ojo!* Hay un peon especialista (BARRERO)  
que realiza los trabajos de tipo adultos  
de la central de Cornatel.

DOMINGO VILLAVARDE GONZALEZ, de 29 años de edad, que presta sus servicios en la Oficina Central de Centrales Hidroeléctricas, con la categoría de Auxiliar Administrativo, con antigüedad en la plan-tilla de Reglamentación Eléctrica de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. de fecha 2 de diciembre de 1.964, a ese Jurado de Empresa

E X P O N E:

Que en reunión celebrada por ese Jurado el día 9.12.65, el Vocal Sr. Rodríguez Rodríguez, propuso elevar a la Dirección de la Empresa, la propuesta de que fueran revisados los puestos de Administrativos de Centrales Hidroeléctricas y Oficina Central, por entender que las funciones que vienen desempeñando actualmente las personas que los ocupan, son de categoría superior.

CONSIDERANDO que con fecha 3 de enero de 1.966, fueron hechos públicos al personal los acuerdos tomados en la reunión de 9.12.65, sin que hasta la fecha, por la Dirección se haya pronunciado fallo a la mencionada petición.

CONSIDERANDO que con fecha 13 de diciembre de 1.965, se publicó anuncio para cubrir por "concurso de méritos" una plaza de Oficial 2º Administrativo y con fecha 1 de febrero fué expuesto al personal anuncio para cubrir 2 plazas de Oficial 2º Administrativo, también por - concurso de méritos.

CONSIDERANDO que con fecha 24 de enero se publicó anuncio para cubrir 4 plazas de Oficial 2º vacantes en el escalafón general de la - Empresa, mediante concurso oposición.

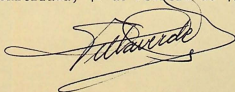
CONSIDERANDO que con fecha 5 de noviembre de 1.965, el que suscribe rellenó cuestionario de preguntas que formulaba el Comité de Valoración de Puestos de Trabajo de E.N.D.E.S.A., en relación con los trabajos de carácter diario, periódico y esporádicos que realizaba, sin que hasta la fecha de hoy sepa el escalón en que ha sido valorado.

RESULTANDO que al no estar de acuerdo con la categoría que ostenta y creyendo sea de justicia, a la vista de los trabajos que viene realizando desde fecha 2.12.64, se le ascienda de categoría, es por lo -- que a ese Jurado

S U P L I C A que, previos los informes y trámites que estimen pertinentes, realicen las gestiones oportunas para que le sea confirmada - la categoría superior que solicita y abonado el importe de la diferencia que exista entre la categoría que ostenta actualmente y la que pudiera corresponderle.

Es gracia que espera alcanzar del reconocido espíritu de justicia que mueve a los componentes de ese Jurado y cuya vida guarde Dios muchos años.

Ponferrada, 10 de Febrero de 1.966



4 - TRABAJOS DE LOS QUE ES RESPONSABLE EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE  
LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE QUBREÑO

4.1 Normales

- los correspondientes a mecanografía
- los correspondientes a archivo y correspondencia
- los de pagador (personal de explotación y en ocasiones del personal eventual o destacado)
- control de ficheros de maquinaria, almacén y herramientas
- control de existencias, vales, propuestas de adquisición y entradas y salidas de materiales
- confección nóminas de personal, su control y estadística de personal, altas, bajas, vacaciones, etc.
- control de ordenes de trabajo
- informes de explotación (mensual) y de presa (trimestral)
- llevar gráficos de producción, ahorros, etc.

4.2 Ocasionales

- mecanografía de informes



TRABAJOS QUE TAMBIEN REALIZA EL ADMINISTRATIVO DE LA CENTRAL  
HIDROELECTRICA DE QUREÑO

Informe anual

Informe Económico

Inventarios de herramientas, de materiales nacionales y extranjeros,  
y de repuestos.

4. Trabajos de los que es responsable el Administrativo de la Central Hidroeléctrica de Bárcena.-

4.1 Normales

Los correspondientes a un mecanógrafo

" " a archivo y correspondencia

Los de pagador (personal explotación y gratificaciones a lectores de escala). Hidrología.

Control de ficheros de maquinaria, almacén y herramienta.

" de existencias, vales, Propuestas de Adquisición, entradas y salidas de materiales, etc.

Confección nómina de personal, su control y estadística de personal (altas, bajas, vacaciones, etc.)

Informes de explotación

Control de órdenes de trabajo

Llevar gráficos de producción, aforos, etc.

4.2 Ocasionales

Mecanografía de informes

Toma de datos de nieve, aforos, etc.

NOTA.- Estos trabajos son copia exacta de los asignados al Administrativo, y que figuran en las Instrucciones de Servicio, actualmente en vigor, en la Central.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

REGIMEN INTERIOR

DE: SUBDIRECTOR

Fecha:

A: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

28 de Enero de 1.966

ASUNTO: Propuestas.

En relación con la petición formulada por ese Jurado en la sesión de fecha 9 de Diciembre de 1.965, relativa a la conveniencia de que se dé cuenta al mismo, por parte de la Sección de Personal, de las sanciones que se impongan al personal de esta Delegación por la comisión de faltas de carácter grave o muy grave, le participo, para conocimiento de todo el Jurado, que la clase de asuntos sobre los que las Empresas deberán dar información a los Jurados, viene regulada por el artículo 93 del D. del Ministerio de Trabajo núm. 149/63, de fecha 17-1-63, (Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral) y esa será, únicamente, la información que se facilitará, salvo en aquellos casos en que, previa una petición razonada del Jurado, la Superioridad estime procedente extender tal información a otros asuntos.

Atentamente le saluda,

Federico de Arriaga y Arévalo

*Pendiente. Señalar qué es lo que  
propuesta debe ser.*

*del día 1-3-66*



El que suscribe MOISES CARRERA PACIOS, Peón Especialista, a ese Jurado tiene el honor de exponer:

QUE desde el mes de Mayo (día 5) de 1.965, vengo - prestando servicios en el Parque de Carbones como Bulldozer (Tractorista), servicio que requiere la categoría de Oficial de 3ª, percibiendo desde luego la diferencia de sueldo.-

QUE la categoría que ostento (Peón Especialista) no está de acuerdo con el cargo que vengo desempeñando, y dado que esta situación se prolonga indefinidamente, estimo que de acuerdo con la vigente Reglamentación Electrica, - se me debe confirmar en dicha categoría de Oficial 3ª . toda vez que ha transcurrido con exceso el período de prueba que la citada Reglamentación prescribe.

Por todo lo expuesto elevo el presente escrito a ese Jurado, para que de conformidad con lo establecido al respecto, se estudie mi caso y se le dé la solución que en - justicia le corresponda.-

Ponferrada, 11 de febrero de 1.966

*Moises Carrera*

*Recibido*  
*12-2-66*

JURADO DE EMPRESA DE E=N.E.S.A.

P o n f e r r a d a

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
DELEGACION DE PONFERRADA

REGIMEN INTERIOR

DE: SUBDIRECTOR

Fecha:

A: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

24 de febrero de 1.966

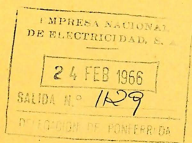
ASUNTO: Seguridad Social.

Por la presente, me complace en comunicar a Vds. que el Instituto Nacional de Previsión ha tenido a bien conceder a nuestra Empresa el título de "Modelo en Seguridad Social", estando prevista la entrega del mismo el próximo sábado día 26 en la sede del Instituto, en Madrid.

Agradecemos a ese Jurado la colaboración que ha prestado para la obtención de tal distinción y supongo que ello habrá llenado a todos Vds. de íntima satisfacción.

Atentamente le saluda,

Federico de Arriaga y Arévalo



*Handwritten initials*



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Ponferrada, 2 de marzo de 1.966

DELEGACION DE PONFERRADA

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESAAL PRODUCTOR D. LUIS LOPEZ MARTINEZ

A los efectos oportunos, le comunico que el Jurado de Empresa, en su sesión de fecha 31 de Enero, tomó el siguiente acuerdo en relación con la reclamación presentada por Vd. en su día:

"Oída la información facilitada al respecto por varios Vocales que manifestaron conocer el asunto y debatido ampliamente por todos los presentes, se toma el acuerdo de contestar al interesado en el sentido de que en el caso que plantea no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Convenio Colectivo, por no tratarse de enfermedad grave. Independientemente de ello, el Jurado tiene conocimiento de que por parte de sus superiores se le prometió al interesado concederle toda clase de facilidades para que pudiera atender la necesidad que se le presentó, sin perjuicio alguno para el mismo".

Atentamente le saluda,

Luis Blanco Samalea





EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Ponferrada, 2 de marzo de 1.966

DELEGACION DE PONFERRADA

SR.D. MANUEL SANCHEZ EXPOSITO y otros

COMPOSTILLA I

Muy Sres. nuestros:

En relación con su escrito en el que formulaban diversas reclamaciones, nos es grato comunicarles que oportunamente se solicitó el correspondiente informe al Ing. Jefe de Explotación de Compostilla I, el cual contestó al Jurado lo siguiente:

- 1º) La reclamación del productor Manuel Sánchez Expósito está justificada, en cuanto se refiere a la obligación de abonarle el día de vacaciones que, por necesidades del servicio, fué requerido en la Central, habiéndosele concedido el correspondiente permiso el 17-1-66.
- 2º) Respecto del personal necesario para la atención de la Planta de Condensación, creemos que cuatro hombres son suficientes (Compostilla II, para dos turbinas, dedica a un solo productor), por las siguientes consideraciones:
  - a) Los turboalternadores no se arrancarán simultáneamente.
  - b) Los trabajos de vigilancia y control durante el servicio, todo el personal reconoce que es perfectamente realizable.
  - c) En los casos de disparo por falta de servicios auxiliares, se han tomado las medidas que eviten la atención inmediata de las bombas de refrigeración y alimentación, por lo que la atención preferente del personal queda reducida.

Es necesario en caso de disparo general, que la Central entre en régimen de parada total y que la reposición de las máquinas se hará sucesivamente, igual que en el apartado a).

Este método es necesario por motivos de seguridad y por considerar que ni contando con el doble de personal podríamos lograr una reposición rápida e inmediata."

- 3º) Respecto de la compensación de la media hora diaria de descanso que también reclamaban Vds. el Sr. Presidente del Jurado hace saber que están actualmente en estudio por la Superioridad unas normas que regulen definitivamente este descanso, las cuales se pondrán en conocimiento del Jurado o-



JURADO DE EMPRESA

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

portunamente".

Con este motivo, les saluda atte.,

Luis Blanco Samalea

22 de marzo de 1.966.

DE INGENIERO JEFE DE EXPLORACION C-I

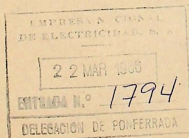
A JEFE DE LOS SERV. ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: Artículo 37 del Convenio Colectivo vigente.

Adjunto me es grato remitirle relación de personal de Explotación C-I, a quien deberá abonarse el importe de las medias horas que le corresponde por servicio de turno sin descanso, durante los meses de julio a diciembre del año 1.965, según establece el artículo 37 del Convenio Colectivo vigente, y de acuerdo con lo convenido en la reunión con la Subdirección, el 28-2-66.

Atentamente le saluda,

Fdo.: José Rojo Santiago.





Eduardo Rodriguez Caballero	40,5
José Geraijo Diéguez	51,5
Valentín Elasco Rosell	46,5
Joaquín Yebra Nieto	41,5
Francisco Prada Santalla	40,5

"B" CALDERAS

Elbino Baragaño Ruiz	40,0
Luis Silva Naxallo	51,0
Antonio Taboas Flórez	42,5
Pedro Luna Rodriguez	44,5
Juan J. Richarte Delgadillo	48,5
Agustín Blanco Molina	29,0
Andrés Rodriguez Rodriguez	48,0
Rodrigo Fernández Prada	47,0
José Barreto Méndez	31,0
Porfirio Domínguez Rodriguez	46,0
Laurentino Alonso Fernández	45,0
Emiliano López Girón	46,0
Felipe Prieto Visán	4,0
Juan Gómez Rodriguez	51,0
Francisco Glez. Barredo	42,5
Gumersindo Sal Ferreira	38,5
José L. Martín Velasco	51,0

"C" CALDERAS

Vicente Galocha Estaire	45,0
Manuel López Fernández	41,0
Pascual Fuertes Castro	40,0
Lorenzo Navarro Sánchez	43,0
Antonio del Río García	40,5
Maximino Bodelón Rodriguez	43,5
Alfonso Glez. Aristegui	51,5
Santiago Fernández Grela	49,0
Ramón Delgado Seoane	28,5
Angel Rodriguez Vizcaino	43,5
José Consuegra Ortiz	40,5
Emilio García González	42,0
Francisco León Romero	40,5
Vicente Beneites García	53,0
Francisco Gutiérrez Casanova	34,0
Vicente Vázquez Fernández	3,0

"D" MIXTO

José L. Rabal Ruiz	9,0
José Prieto Alvarez	45,5
Ulises Sobredo Castro	51,5
Jesús Vilar Estévez	41,0
Francisco Beneitez García	51,5
Manuel Marcos Pérez	40,0
Ginés Mtnez. Díaz	40,0
Vicente Rodriguez García	40,5
Antonio Baslo Pérez	44,5
Enrique Soto Vázquez	51,0
Indalecio Alonso Alvarez	26,5
Rosendo del Pino Fernández	20,0 + 23,0



DECLARACION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES DE LA FISCALIA EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE EL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICALES EN EL EJERCICIO DE 1950. EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 100 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE EL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICALES.

GRUPO I

1950  
en pesos

1.º GRUPO

Juan Martínez Martínez	20,0
Julio Gómez Gómez	15,0
Francisco Sevilla Sevilla	15,0
Marcelo López López	15,0
Enrique Pérez Pérez	15,0
Juan José López	15,0
Arturo Rodríguez Rodríguez	15,0
Gerardo García García	15,0
Alfonso López López	15,0

2.º GRUPO

Enrique Martínez Martínez	15,0
Julio Gómez Gómez	15,0
Victorio Rodríguez Rodríguez	15,0
Francisco López López	15,0
José Martínez Martínez	15,0
Marcelo Martínez Martínez	15,0
Arturo Rodríguez Rodríguez	15,0
Francisco García García	15,0

3.º GRUPO

Francisco Gómez Gómez	15,0
Marcelo López López	15,0
Marcelo Valverde Valverde	15,0
Indalecio González González	15,0
Marcelo Gómez Gómez	15,0
Antonio López López	15,0
Juliano López López	15,0
Alfonso Rodríguez Rodríguez	15,0
José López López	15,0

4.º GRUPO

Francisco Gómez Gómez	15,0
Francisco Gómez Gómez	15,0
Alfonso López López	15,0
Juliano López López	15,0
Francisco Rodríguez Rodríguez	15,0
Arturo Rodríguez Rodríguez	15,0
Francisco Gómez Gómez	15,0
Francisco Gómez Gómez	15,0

Angel Asenjo Enriquez	20,0
Andrés Glez. Colorado	26,0
Antonio Regueras Regueras	47,5
Alberto Morla Arias	21,5

"A" ESCORIAS

Angel Vega de la Mata	44,5
Molesto Iglesias Mateo	45,0
Jerónimo Regueras Regueras	38,5
Avelino Prada Blanco	14,0
Nicanor Estébanez Martínez	47,5
Gaudencio Rodríguez Tuñón	42,5
Evaristo Lago Martínez	49,5

"B" ESCORIAS

Bonifacio Rodríguez del Río	38,5
José M <sup>a</sup> Rojas Tena	34,0
Antonio García Bertólez	3,0
Eliseo Méndez García	39,5
Daniel Patiño Sánchez	52,0
Primitivo Glez. Barredo	52,0
Gregorio García Cabo	37,5

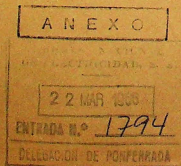
"C" ESCORIAS

José Díaz Ayerbe	51,5
Alfredo Asenjo Enriquez	-
Benjamín Peñamil Fernández	44,5
Romualdo Alonso López	41,0
Luis Navas Collado	41,0
Manuel Quiroga Arias	42,5
Serafín Díez Fernández	49,0

M.M.F. Y REGULACION

Aquilino Macías Alvarez	29,5
Gaspar Martínez Zapatero	29,5
Felipe Villanueva Franganillo	20,0
-----	
Manuel Sánchez Martínez	47,0

Compostilla, 5-Marzo de 1.966







Ponferrada, 28 de marzo de 1.966.

DE JEFE DE PERSONAL

A PRESIDENTE JURADO DE EMPRESA.

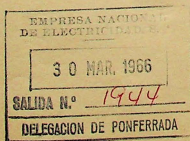
ASUNTO: Envío avisos de convocatoria.

A los efectos oportunos, me es grato adjuntarle copia de cada uno de los avisos de convocatoria, publicados para cubrir las plazas que se indican en la Central Termoeléctrica de Compostilla II.

- 7 plazas Oficial 3ª, en Carbones y Cenizas
- 1 plaza P e ó n, agotador cinta
- 1 plaza Oficial 1ª electricista
- 1 plaza Almacenero
- 2 plazas Oficial 2ª Instrumentista
- 3 plazas P e ó n, para limpieza
- 3 plazas Oficial 2ª Ajustador
- 1 plaza Oficial 2ª, molinos y bombas
- 1 plaza Oficial 3ª Ajustador
- 1 plaza Oficial 2ª, Carbones, (relevo y manejo cuad)
- 1 plaza Oficial 2ª electricista.

Atentamente le saluda,

Antonio Santos Vázquez.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. DELEGACION DE PONFERRADA	REGIMEN INTERIOR
DE: <u>SUBDIRECTOR</u> A: <u>PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA</u>	Fecha: 4 de abril de 1.966

ASUNTO: Festividad de Semana Santa

Me es grato poner en su conocimiento que con motivo de la festividad de SEMANA SANTA del corriente año, se ha confeccionado el calendario laboral que se hace figurar en la adjunta copia del aviso al personal que se expondrá en los tablonos de anuncios de la Delegación.

Le ruego transmita esta información a los miembros de ese Jurado.

Atentamente le saluda,

Federico de Arriaga y Arévalo





EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

Ponferrada, 13 de abril de 1.966

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A ING. JEFE DE EXPLOTACION COMPOSTILLA II

En relación con el concurso convocado para cubrir una plaza de Oficial de 2ª (Profesional de Oficio) en el Parque de Carbones de esa Central, le comunico que el Jurado de Empresa, en su reunión de fecha 30-11-64, tomó un acuerdo que estima ha llegado el momento de cumplimentarlo.

Le adjunto fotocopia del acta de la reunión citada.

En espera de sus noticias sobre el particular, le saluda muy atentamente,

Luis Blanco Samalea

R

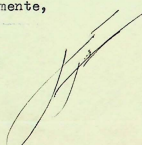
EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
COMPOSTILLA II

De INGENIERO JEFE DE EXPLOTACION A PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Asunto Reclamación de Silvino Alonso y Cordero Rosa  
Fecha 9-5-66 Su escrito de 5-5-66

TEXTO:

En contestación a su nota de 5 de los corrientes le comunico que puede celebrarse la reunión citada en su escrito el día 11 de los corrientes y a las 14 horas, en esta Central.

Le saluda atentamente,



F/ José L. Lejeune Castrillo



2

Madrid, 10 de mayo de 1.966.

DE JEFE DEPARTAMENTO PERSONAL

A JEFE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: Convocatorias.

Acusamos recibo a las minutas de convocatorias que a continuación se indican, para cubrir vacante en esa Delegación:

- 1 vacante de Auxiliar Admvo. en la C.H. de Cornatel.
- 1 " de Montador Mecánico de Entrenamiento.
- 1 " de Oficial 3º Ayudante de Chapista en Talleres Generales.

En relación con estas minutas y las que sucesivamente se originen, le manifestamos que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la vigente Reglamentación Eléctrica, relativo a la preferencia para el ingreso en la Empresa de hijos o huérfanos de productores de plantilla, la cláusula relativa a la participación en los concursos del personal ajeno a la Empresa, deberá quedar redactada en la siguiente forma:

"Caso de que el puesto de trabajo convocado no fuese cubierto por los sistemas indicados en las bases anteriores, se cubrirá por concurso-oposición con personal de nuevo ingreso, teniendo preferencia los aspirantes que presten servicios en la Empresa con carácter eventual y los hijos de productores de plantilla en activo, fallecidos, jubilados o incapacitados. En caso de igualdad de puntuación en las pruebas realizadas, se dará preferencia a dichos hijos de productores.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Fdo.: S. Cachón.

JURADO DE EMPRESA DE E.N.D.E.S.A.

Los abajo firmantes se dirigen al Jurado para exponer a su buen criterio, una situación que consideramos no está en consonancia con la misión que estamos desempeñando.

Llevamos varios años prestando servicio en el Economato de la Empresa con la categoría de Almaceneros, (asi lo dice el sobre de nómina). Entendemos que Almacenero es aquel que presta servicio en un almacén para dar unos materiales que la Empresa solicita .

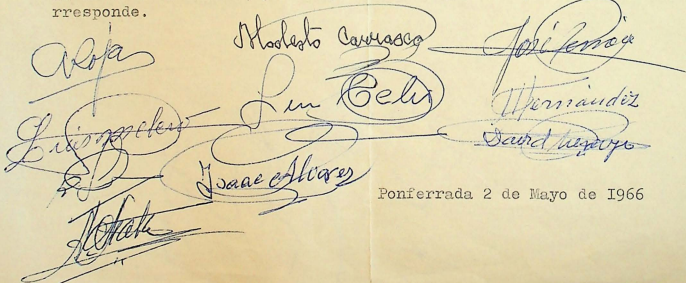
La función que nosotros hacemos en el Economato, es muy distinta de lo anteriormente dicho, todo el mundo sabe que tenemos que despachar mercancía de diversos tipos como son: ultramarinos, tejidos, confecciones, paquetería, calzado etc., para realizar éste trabajo, hay que conocer los géneros, para atender al cliente como es debido en sus demandas.

También tenemos una responsabilidad, manejamos mucho dinero todos los días, y al final de la jornada, tenemos que hacer la Caja no debiendo ni de sobrar ni de faltar dinero.

En todos los establecimientos de nuestra patria, que tengan un volumen de ventas aún más bajo que el de nuestro Economato, suelen tener un Cajero independiente del personal que despacha, en el Economato de la Empresa ésta doble función la realizamos nosotros, en los días de mucha venta esto puede dar lugar a equivocaciones con el consiguiente perjuicio para nosotros.

Consideramos muy lamentable después de realizado todo lo anteriormente expuesto, tener una categoría como la que se nos asigna, somos los únicos en toda la Empresa que estamos en un escalafón muerto. Si Dios nos da salud y podemos prestar servicio en dicho puesto durante 30 o más años no consideramos justo ni cristiano, se nos jubile con la misma categoría con que entramos.

Esperamos del buen juicio de éste Jurado de E.N.D.E.S.A., comprenda nuestra situación, y nos ayude a conseguir lo que en justicia nos corresponde.


  
 Rafa
   
 Modesto Carrasco
   
 Luis Belu
   
 Juan Belu
   
 Juan Alvarez
   
 Jori
   
 Hernandez
   
 David

Ponferrada 2 de Mayo de 1966





EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Ponferrada, 18 de junio de 1.966

DELEGACION DE PONFERRADA

SR.D. FRANCISCO MATILLA MARCOS  
y otros.

COMPOSTILLA

Muy Sres. nuestros:

En relación con su escrito de fecha 28 de marzo pasado, en el que manifiestan su disconformidad con la aplicación de los precios del suministro de energía eléctrica al personal, pactado en el vigente Convenio Colectivo, les comunico que el Jurado, en su reunión de fecha 23 de mayo ppdo., tomó el siguiente acuerdo:

1ª) Los bloques establecidos para cada uno de los grupos de personal, vinieron a sustituir los diferentes tipos de suministro que existían antes de la firma del Convenio en cada uno de los nueve centros de trabajo de la Empresa, y que suponían una diferencia de trato, que quedó eliminada.

2ª) Se confirma que el actual suministro mínimo de 3.000 kW-h. anuales, ha supuesto una mejora con relación al establecido en el Convenio anterior, ya que dicho consumo solamente se hubiera podido sobrepasar en el período 1.963-64 con una utilización de los 635 W. de potencia instalada entonces autorizados, durante las 24 horas de cada día del año, lo que no puede considerarse normal.

3ª) Los Vocales estiman que el bloque mínimo de 3.000 kW-h. actualmente establecido en el Convenio, es ya insuficiente para cubrir las necesidades de cada hogar y acuerdan incluir la petición de elevación del número de kW-h. en las negociaciones del próximo Pacto Colectivo.

Atentamente les saluda,

Luis Binao Samalea

Ponferrada, 28 de Marzo de 1.966

8

SR. SECRETARIO DEL JURADO DE EMPRESA  
Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

PONFERRADA.-

Muy señor mío:

Después de una comprobación en los cálculos de los recibos de alumbrado doméstico a precio reducido, he notado una gran diferencia cuando existe un exceso de consumo al de los tres mil kilovatios hora, asignados como tope máximo, al precio de 0,15 Pts.

Adjunto estos dos ejemplos que ponen de manifiesto que se perjudican los beneficios anteriores, razón que va en contra de los estatutos de los Convenios Colectivos Sindicales.

Ejemplos:

Supongamos un consumo mensual de 400 KWh., que suponen al año 4.800 KWh.

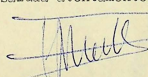
<u>Cálculo anterior</u>	<u>Cálculo actual</u>
Mensual	
10 KWh. gratuitos	3.000 KWh. á 0,15 Pts. = 450,00
115 " á 0,15 Pts. = 17,25	1.800 " á 0,90 " = 1.620,00
<u>275 " á 0,35 " = 96,25</u>	
400 KWh. = 113,50	Total anual ..... = 2.070,00
Total anual ..... = 1.362,00	

Supongamos un consumo de 800 KWh. mensuales, que suponen al año 9.600 KWh.

<u>Cálculo anterior</u>	<u>Cálculo actual</u>
Mensual	
10 KWh. gratuitos	3.000 KWh. á 0,15 Pts. = 450,00
115 " á 0,15 Pts. = 17,25	6.600 " á 0,90 " = 5.940,00
<u>675 " á 0,35 " = 236,25</u>	
800 KWh. = 253,50	Total anual ..... = 6.390,00
Total anual ..... = 3.042,00	

Deseo también manifestar que sería más conveniente que el abono de los gastos de la energía consumida, se pasase cargo coincidiendo con la facturación de ELSA, ya que al ser ésta bimensual sería más cómodo su pago.

Esperando sea leída y discutida esta cuestión en la próxima reunión del Jurado de Empresa, le saluda atentamente,

  
Francisco Matilla Marcos

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL PERSONAL, A TARIFA REDUCIDA

Composición de los grupos, antes de la firma del 2º Convenio:

Primer grupo. 4.800 kW-h. anuales. Primera categoría de personal Técnico y Administrativo.

Segundo grupo. 3.000 kW-h. anuales. Segunda y Tercera categorías de personal Técnico y Administrativo.

Tercer grupo. 1.848 kW-h. anuales. Resto del personal.

Composición de los grupos, según el vigente Convenio:

Primer grupo. 7.000 kW-h. anuales. Ingenieros 1ª, Ingenieros 2ª, Jefes de Grupo y Personal Titulado.  
2 beneficiarios.

Segundo grupo. 5.000 kW-h. anuales. Segunda, Tercera y Cuarta categorías Técnica y Administrativa. Personal Sanitario.  
79 beneficiarios

Tercer grupo. 3.000 kW-h. anuales. Resto del personal.  
574 beneficiarios.

- - - - -

8

SR. SECRETARIO DEL JURADO DE EMPRESA  
 Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

PONFERRADA.-

Muy señor nuestro:

Después de una comprobación en los cálculos de los recibos de alumbrado doméstico a precio reducido, hemos notado una gran diferencia cuando existe un exceso de consumo al de los tres mil kilowatios hora, asignados como tope máximo, al precio de 0,15 pts.

A continuación exponemos dos ejemplos que ponen de manifiesto que se perjudican los beneficios anteriores, razón que va en contra de los estatutos de los Convenios Colectivos Sindicales.

Ejemplos: (1)

Supongamos un consumo mensual de 400 kWh. que suponen al año 4.800 kWh

Cálculo anterior

Cálculo Actual

Mensual

10 kWh. gratuitos 115 " a 0,15 Pts. = 17,25 275 " a 0,35 " = 96,25 <hr style="width: 100%;"/> 400 kWh. = 113,50	3.000 kWh. a 0,15 Pts. = 450,00 1.800 " a 0,90 " = 1.620,00 <hr style="width: 100%;"/> Total anual = 2.070,00
Total anual ..... = 1.362,00 =====	

(2)

Supongamos un consumo de 800 kWh. mensuales, que suponen al año 9.600 kWh.

Cálculo anterior

Cálculo actual

Mensual

10 kWh. gratuitos 115 " a 0,15 Pts. = 17,25 675 " a 0,35 " = 236,25 <hr style="width: 100%;"/> 800 " = 253,50	3.000 kWh. a 0,15 Pts. = 450,00 6.600 " a 0,90 " = 5.940,00 <hr style="width: 100%;"/> Total anual ..... = 6.390,00
Total anual ..... 3.042,00	

Deseamos también manifestar que sería más conveniente que el abono de los gastos de la energía consumida, se pasase cargo coincidiendo con la facturación de ELSA, ya que al ser ésta bimensual sería más cómodo su pago.

Esperando sea leída y discutida esta cuestión en la próxima reunión del Jurado de Empresa, le saludamos atentamente,

Firmas .....



~~Marta~~ ~~Sales~~ ~~Asistancia~~ ~~Viola~~

~~Est. Semanal~~ ~~Alfaro~~ ~~Gregorio Garcia~~

~~Jose Luis Rojas~~ ~~Roberto~~ ~~Ramon De la Cruz~~

~~Alfonso~~ ~~Malvarez~~ ~~Rodrigo E. Vega~~

~~Francisco Lopez~~ ~~Victorino Rodriguez~~ ~~Macaluzo Rodriguez~~

• ~~Yolanda Vega~~ ~~Tres~~ ~~Bueno~~

~~Manuel Sanchez~~ ~~Leon~~ ~~Aguilera Lopez~~

~~E. Alvarez~~ ~~Juan Martinez~~ ~~Juan Arrese~~

• ~~Alicia~~ ~~Drallo~~ ~~Antonio~~ ~~Ortiz y Soria~~ ~~Antonio~~

~~Jose~~ ~~Francisco~~ ~~Higinio Gomez~~

~~Antonia~~ ~~Jose Luis~~ ~~José~~

~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

Ponferrada, 4 de agosto de 1.966

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EXAMINADOR DEL CON-  
CURSO-OPOSTICION CONVOCADO PARA CUBRIR CUATRO  
PLAZAS DE ENCARGADOS DE SERVICIO EN EL DIS-  
PATCHING.

De conformidad con lo acordado por el Jurado, en su sesión de fecha 30 de julio último, le remito, adjunto, para su conocimiento, fotocopia del escrito que los Auxiliares Técnicos de servicio en Dispatching, Sres. Frá, Fadrique, Quincoces y Vila han dirigido en su día a este organismo.

Atentamente le saluda,

Luis Blanco Samalea

Petición que formulan los AUXS. TECNS. de Dispatching ANTONIO FERNANDEZ DE QUINCOCES, JESUS FRA CONZALEZ, PASTOR PADRIQUE IGLESIAS Y JULIO VILA VA RIELA, al JURADO DE EMPRESA, con motivo de la nueva restructuración de este Servicio.

1º.- Historial:- El servicio de Dispatching fue creado por la Empresa en el mes de marzo de 1.955. Su función específica, la de un Despacho de Maniobras y la categoría profesional con que se dotó al personal, la de Oficiales - terceros P.O.

Sin necesidad de analizar el trabajo realizado por este personal se ve bien a las claras la absoluta discrepancia entre la categoría ostentada y la función desempeñada, con notorio perjuicio para el personal.

En los continuos contactos que dicho personal sostiene con las Empresas relacionadas con este servicio, tuvo conocimiento que el personal del Sub-despacho de Maniobras de Sil, entonces en la Rúa, ostentaba la categoría de - Aux. Téc., por lo que se gestionó y se consiguió a través del entonces Ing. Jefe de Compostilla I Sr. Ruiz Andreu, el ser encuadrados en dicha categoría que es la que ostentan desde el mes de febrero de 1.957.

Al ser los Aux. Administrativos asimilados a Of. 2ª se solicitó de la Empresa una equiparación similar, siendo totalmente desatendida la misma.

Al ir incrementando la Empresa sus instalaciones, lógicamente fue incrementándose el trabajo de este personal hasta que reconociéndolo así la Dirección y sin que mediara por parte del personal petición alguna, se cruzaron conversaciones entre los Srs. J. Arana, D. José Manuel y D. Antonio en la que se les proponía una gratificación mensual de un importe aproximado de mil pesetas si no pedían cambio de categoría. El personal del mencionado Sub-Despacho de S.S. de la Rúa había sido ascendido a la 4ª Categoría Técnica.

Estas conversaciones, a las que éramos totalmente ajenos, no dieron fruto positivo durante un año, sin que nosotros ejerciésemos el derecho que nos amparaba para solicitar de las autoridades laborales competentes la correspondiente clasificación profesional.

Al año de la propuesta primera, vino una segunda, sin la menor participación nuestra, demostrando esto claramente que la Empresa comprendía que estábamos encuadrados muy por debajo de la función que desempeñábamos y, probablemente con el fin de que no llegásemos al extremo de ejercer el derecho de clasificación que forzosamente nos beneficiaba. Esta propuesta era inferior a la primera y después de una serie de estudios en esta Delegación, en los que tomaron parte el Ing. Jefe de Explotación Sr. Rojo y el entonces Ing. Jefe de Producción Sr. J. Arana, se tradujo en una gratificación de 250 pts. mensuales, previo cursillo de capacitación y que cobramos por recibo.

Ni aún entonces ejercimos nuestro derecho a ser clasificados, esperando siempre que la Empresa comprendería que no estábamos encuadrados debidamente.

1  
Puede decirse que por días aumentaba el trabajo y al específico de Explotación o turno vino a unirse cada vez más complicado el de Estadística y Liquidaciones para el que ya había sido creada una plaza de Encargado de Servicio.

Se insistió sobre el Ing. Jefe de Producción en lo relativo a la disparidad de la función y la categoría y entonces se nos prometió en diversas ocasiones, en su nombre y en el de la Dirección, concretamente en el del Ing. Adjunto a Subdirección de Madrid, que se nos encuadraría debidamente al instalarse el regulador de Frecuencia y Potencia. En esa confianza hemos estado, y jamás hemos tratado de emplear medios ajenos a la Empresa para conseguir lo que justamente nos pertenece.



2º.- Reestructuración actual. Al hacer el actual jefe de Producción Sr. Lejeune el estudio de la nueva reestructuración de Dispatching nos vemos sorprendidos con los siguientes extremos:

- a) Se desestima totalmente el tiempo que hemos venido realizando nuestros trabajos y esperando la reivindicación de nuestra categoría, sacándose las plazas a concurso-oposición.
- b) Se ha llegado a mandar personal al turno con el fin de capacitarlo nosotros, para que en un día más o menos lejano nos sustituyeran en unas plazas que moralmente nos corresponden.

3º.- Petición del personal.- Creemos, en primer lugar, que estas plazas no son de nueva creación, puesto que hace más de once años que existen y encajan perfectamente en lo expresado en el párrafo segundo del Art. 71 de la Reglamentación Nacional de Trabajo, así como en el párrafo primero del Art. 28 del Actual Convenio Colectivo.

Como estamos convencidos de la legalidad moral de nuestros derechos, nos permitimos solicitar de ese Jurado de Empresa que aunque se aplique el Art. 19 del vigente Convenio se nos apoye para que se haga como concurso de méritos y no concurso-oposición, habida cuenta que existe el precedente de haberse provisto de esa forma varias plazas en los últimos tiempos, estando ya en vigor el actual Convenio.

Ponferrada, 6 de Mayo de 1.966



JURADO DE EMPRESA DE E.N.D.E.S.A.

PONFERRADA.-





EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

JURADO DE EMPRESA

Ponferrada, 4 de agosto de 1.966

SR.D. FELIX ORALLO y otros

COMPOSTILLA II

Muy Sr. muestre:

De conformidad con lo acordado por el Jurado de Empresa en su sesión de fecha 30 de julio ppdo., les devolvemos el escrito de fecha 20 de julio que Vds. presentaron, ya que para que el mismo pueda ser considerado, debe venir firmado por todos Vds.

Atentamente le saluda,

Luis Blanco Samalea  
Presidente

PEDRO CASTRO, MANUEL ALVAEZ, MANUEL GIRON, ANTONIO TAHOCES, VENTURA FERNANDEZ, JOSE MARIA REDONDO y FELIX ORALLO, que tomaron parte en el concurso-oposición, para cubrir dos plazas de Oficiales 3º Electricista el día 7 de los corrientes, - para prestar servicios en el Taller Eléctrico de la Central de Compostilla II, a Vd. con el debido respeto exponen:

Que en los exámenes prácticos efectuados en la sala de control eléctrico, formó parte del Tribunal solamente el señor Guerra, pedimos el porque no tomó parte en el Tribunal algún representante del Jurado de Empresa (para que los exámenes se llevasen a cabo legalmente, cosa en que nosotros no estamos de acuerdo).

Antes de efectuarse los exámenes, algunos de los con cursantes estuvo recorriendo la central y haciendo las preguntas que despues se llevaron a la práctica al realizarse la prueba - teórica, de lo que en cualquier momento estamos dispuesto a dar explicaciones sobre el particular.

Por todo lo anteriormente expuesto, suplican a Vd., que previos los informes pertinentes, se de por admitida esta petición, a fin de que si por ese Jurado lo estimase oportuno, se volviesen a efectuar las pruebas prácticas, <sup>Teóricas</sup> y en la forma - que marca la Reglamentación vigente.

Es gracia que no dudamos alcanzar de Vd., cuya vida guarde Dios muchos años.

Ponferrada, 20 de julio de 1.966

Ponferrada, 4 de agosto de 1.966

DE JURADO DE EMPRESA DE PONFERRADA

A D. LEON GARCIA GILLENZ Y DEMAS AUXILIARES TECNICOS DE LA EMPRESA.

Este Jurado, en su sesión de fecha 30 de julio ppdo., ha considerado cuanto manifiestan Vds. en su escrito del día 13 de abril ppdo., recibido en nuestra Secretaría el día 22 de Julio último; y después de amplio debate, se acordó contestar al mismo de la siguiente forma:

- 1º) Mencionan Vds. el caso de dos telefonistas que tienen emolumentos superiores a los reglamentarios y, sin embargo, omiten que existe otra Telefonista en la Delegación de Ponferrada que percibe exclusivamente el sueldo mínimo marcado en el Convenio Colectivo para tal categoría.
- 2º) Al igual que para los Auxiliares Técnicos, no existe promoción reglamentaria a categorías superiores para los AYUDANTES DE INGENIERO, DELINEANTES PROYECTISTAS, SOBRESTANTES, DELINEANTES, VERIFICADORES, CALCADORES, JEFES DE NEGOCIADO, SUBJEFES DE NEGOCIADO, OFICIALES DE PRIMERA ADMINISTRATIVOS, TELEFONISTAS, ENCARGADOS DE ALMACEN, DE SUBALTERNOS, ALMACENEROS, PEONES Y PEONES ESPECIALISTAS, CAPATACES, CONTRAMAESTRES, MONTADORES, OFICIALES DE PRIMERA (P.OFICIO) Y OFICIALES DE SEGUNDA, COMSERJES, PESADORES-BASCULEROS, PORTEROS, ORDENANZAS, GUARDAS JURADOS, PERSONAL DE LIMPIEZA, etc. etc., lo que quiere decir que no sería justo que este Jurado elevase una propuesta a la Dirección pidiendo el establecimiento de una promoción voluntaria de los Auxiliares Técnicos y se olvidara de hacer lo mismo en favor del resto de las categorías mencionadas, todas las cuales merecen el máximo respeto y consideración a este Jurado.

Hemos de aclararles, que en las deliberaciones del pasado Convenio Colectivo se intentó crear un sistema de promoción del personal a categorías superiores que mejorara el reglamentario, pero no pudo llevarse a cabo por las enormes dificultades de tipo económico y de organización práctica del trabajo que ello suponía, optándose, entonces, por establecer un premio de antigüedad elevado que compensara al personal de esa falta de promoción reglamentaria.



Esto no quiere decir que este problema no vaya a considerarse en las negociaciones del próximo Convenio Colectivo. Se hará y se tratará de conseguir alguna solución favorable.

Con este motivo, le saluda atte.,

Luis Blanco Samalea  
Presidente



AL JURADO DE EMPRESA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.

Los que suscriben, Auxiliares Técnicos de ENDESA, según la vigente Reglamentación de Trabajo en las Empresas de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, exponen a ese Jurado de Empresa, para que lo transmita a la Dirección de ENDESA, las siguientes consideraciones sobre su situación en el Escalafón de la Empresa en comparación con los Auxiliares Administrativos, con el fin de solicitar la equiparación en lo que concierne a las posibilidades de ascensos para los Auxiliares Técnicos.

1º.- Los Auxiliares Administrativos, encuadrados en la 4ª categoría Administrativa, tienen la posibilidad de ascender, por asimilación, a los 8 años, a la categoría de Oficial 2º, confirmándoles en dicha categoría 6 años después, si hasta entonces no hubiese sido posible el ascenso, según se indica en el Artículo 9º de la Reglamentación, sin ningún otro requisito ni examen. Igual procedimiento ha de seguirse para la asimilación de los Oficiales 2º a Oficiales 1º, según el ya citado artículo.

2º.- Existe el precedente de que las telefonistas de estas Oficinas - Centrales, encuadradas en la 5ª categoría de la Reglamentación, han sido - asimiladas, sin examen ni requisitos previos, a Oficiales 2º, sin que exista, ni en dicha Reglamentación ni en el II Convenio Colectivo, ninguna disposición que autorice estos ascensos para estos empleados.

Este acuerdo fué tomado por la Empresa por su sola voluntad, a lo que nada tenemos que objetar por parecernos muy bien esta decisión en - atención a los años de servicio en la Empresa de dichas empleadas.

3º.- Los Auxiliares Técnicos, encuadrados en la 5ª Categoría Técnica - están inmovilizados en esa categoría sin tener posibilidad, como los Auxiliares Administrativos, de ser asimilados, a los 8 años, a Oficiales Segundos y en efectivo, a los seis años más.

4º.- No hace falta pensar mucho para comprenderlo, que los Auxiliares - Técnicos tienen una preparación y una responsabilidad muy superior a la - requerida para las telefonistas y por ello, si para éstas últimas pudo la Empresa hacer la asimilación a Oficiales segundos, no existe argumento razonal, salvo el "Argumentum baculinum", para no tratar de igual forma a los Auxiliares Técnicos.

5º.- En la 4ª Categoría Técnica existen, entre otras, las posibilida-  
des de ser asimilados, al cabo de los 8 años, a los puestos de Verifica-  
dores e Inspectores de Instalaciones, para aquellos auxiliares Técni-

cos que no son Delineantes, si se siguiera una norma semejante teniendo siempre en cuenta, que la mayoría de estos Técnicos, actúan a las órdenes inmediatas de Técnicos de 2ª y hasta de 1ª Categoría, tanto en Oficinas, como en Dispatching, Laboratorio, Explotación, etc., con una responsabilidad en completo desacuerdo con su categoría actual y muy superior, - desde luego, a las de unas Telefonistas.

6º.- Para poner más en evidencia las razones que citamos anteriormente, relacionamos a continuación los Auxiliares Técnicos existentes en la Empresa con su edad, antigüedad, localidad donde prestan sus servicios y destinos que desempeñan:

Nombre	Edad	Ant. Empresa	Localidad	Destino
Antonio Fdez Quincoces	49	8-2-54	Ponferrada	Dispatching
Jesús Frá González	31	1-5-55	"	"
Pastor Fradique Iglesias	34	1-10-56	"	"
Antonio Maroto Ramos	37	1-10-53	"	"
Julio Vila Varela	31	15-9-52	"	"
Angel Dasilva Barbosa	40	22-1-49	"	Laboratorio
Pedro González Alvarez	36	27-9-49	"	"
David Penacho Rodriguez	42	28-4-61	"	Parque Carbones C-II
Gumersindo Blanco Fdez	26	28-4-61	"	Control y Resultados
Alberto Fdez Rego	25	25-4-61	"	" " C-II
Fernando Soto Cea	25	8-1-65	"	Explotación C-I
José Correa Iglesias	54	20-8-53	"	"
Emiliano Fdez Vidales	39	26-6-52	"	Teletipo
Manuel Orta Roncero	41	6-6-52	Huelva	Laboratorio
Eduardo Cachón Castillo	34	27-4-55	Ceuta	"
José Ramirez Guerrero	45	23-7-55	Melilla	"
Alfonso Ferrer León	50	26-12-54	Tenerife	"
Mario González Cruz	34	1-11-57	Madrid	Compostilla II
León García Gimenez	28	1-2-58	"	C. Móviles

Ante lo anteriormente expuesto, no cabe duda de que estos modos Técnicos, que se encuentran prácticamente postergados en el ámbito de la Empresa, no pueden por menos de invocar, por si de algo les pudiera valer, el segundo párrafo del Capítulo II, del Artículo 5º de la Reglamentación en el que textualmente se dice:

"Los sistemas de racionalización, mecanización y dirección del

trabajo que se adopten nunca podrán perjudicar la formación profesional que el personal tiene derecho y deber de completar y perfeccionar con la práctica diaria, y tampoco ha de olvidarse que la eficacia y el rendimiento del mismo, y en definitiva, la prosperidad de la Empresa o Entidad, dependen de la satisfacción que nace, no solo de una retribución decorosa y justa, sino también de que las relaciones todas del trabajo, y en especial las que sean consecuencia del ejercicio de la autoridad que se reconoce a las Empresas, estén asentadas sobre la justicia!

Como puede comprenderse, mal pueden estos modestos Técnicos esmerarse ni tratar de mejorar sus conocimientos sin nada que les estimule, sabiendo que su postergación en esa Categoría es de todo punto inamovible en esta Empresa.

Esperamos que una meditación objetiva de las aspiraciones de los que suscriben, sin excusas ni evasivas más o menos artificiosas o temporáneas (porque no pueden nunca ser airosas ni justas sin desvirtuar el espíritu de lo que se dice en el citado Artículo anterior) desembocaría en una fórmula que, a semejanza de la habilitada para las Telefonistas, nos permita tener acceso, por un procedimiento similar al seguido para éstas, a algunos de los puestos de la 4ª Categoría Técnica ya mencionados.

Madrid, 13 de Abril de 1966

*Trujillo*  
*José Correa*  
*Trujillo*  
*Yermin*  
*Rego*  
*Alfonso*  
*M. Delgado*  
*Ángel*  
*José Ramírez*  
*Alvarado*  
*Francisco*  
*David*  
*Hob*  
*J. Gómez*





EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

A LA GERENCIA

El Jurado de Empresa de esta Delegación, en su reunión de fecha 30 de Junio ppdo., tomó el siguiente acuerdo:

"A pesar de lo dispuesto en el artículo 29 del Vigente Convenio Colectivo, los Vocales del Jurado entienden que a aquellos productores a quienes, en virtud de reclamación, se les haya encuadrado en un escalón superior al que en principio tenían asignado en la Valoración de Puestos de Trabajo, se les debe de abonar la diferencia de emolumentos desde el día 1º de Enero de 1.965, fecha de entrada en vigor del Convenio y no desde la fecha de la firma del mismo (11 de Junio siguiente), ya que si se reconoce que, efectivamente, estaban mal clasificados y venían prestando a la Empresa un servicio de mayor calidad, este debe ser compensado desde la implantación de la Valoración de Puestos, es decir, desde la mencionada fecha.

Por lo expuesto, y a fin de suprimir el malestar que la aplicación de dicho artículo 29 ha creado entre el personal, suplican a la Dirección tenga a bien acceder a lo que en el párrafo anterior se propone".

Así, los que suscriben, suplican a esa Gerencia tenga a bien dar su conformidad a cuanto por el Jurado de solicita, ya que entienden que los errores padecidos por el Comité de Analistas o por ICESA nunca debe de pagarlos el personal afectado.

Ponferrada, 12 de septiembre de 1.966.  
LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL PERSONAL,

Jesús Rodríguez Rodríguez

Francisco González Fernández



DE: INGENIERO JEFE DE EXPLOTACION C-I

Fecha: 12-9-66

A: SUBDIRECTOR

ASUNTO: Reclamación sobre personal obrero.

El 10/9/66 durante el turno de 15 a 23 horas, el productor Manuel - Marcos Pérez, oficial 2º, encargado de la vigilancia de Molinos, en controló a las 20 horas funcionando normalmente la refrigeración de cojinetes y reductoras del molino I. En un nuevo recorrido a las 20,45 comprobó que la refrigeración había sido cerrada, abriéndola seguidamente. De haberse mantenido la falta de refrigeración habiéramos tenido posiblemente que lamentar la destrucción de la antifición del cojinete, averías importantes en la reductora, con la consiguiente paralización del molino I y quizá también reducción de los programas de carga durante la presente campaña.

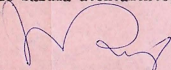
El hecho ha tenido extraordinaria importancia. El Jefe de Servicio ha tratado de obtener de los productores de servicio en la Planta de Escorias Modesto Iglesias y Jerónima Regueras, peón especialista, la información que permita conocer quien ha podido cerrar manualmente ambas refrigeraciones ya que no cabe técnicamente otra posibilidad.

Ambos productores no han visto a nadie operar en la refrigeración a pesar de que en su zona de trabajo están ubicadas estas instalaciones.

Cabe pensar que bien por broma, malicia o por ignorancia alguien ha sido autor de este hecho. Por nuestra parte reconocemos en estos casos la imposibilidad de descubrir al autor.

Por ello le ruego lo ponga en conocimiento del Jurado de Empresa, - como una reclamación seria y formal que debe hacer la Empresa hacia los productores que bien son autores de estos hechos o encubridores o no cumplen con su misión en cuanto se refiere a la atención que - la Central les obliga y traten de estudiar conjuntamente la colaboración que el personal debe prestarnos a los Jefes de Departamento para evitar que estos hechos se repitan en el futuro.

Le saluda atentamente,



José Rojo Santiago

Le remito, adjunta, copia del acta de la  
sesión ordinaria celebrada por este Jurado de Impresos,  
con fecha 29 de septiembre ppdo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ponferrada, 3 de Octubre de 1.966.

Luis Blanco Sencos  
Presidente



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

Ponemos en su conocimiento que el Jurado de Empresa, en su sesión de fecha 29 de septiembre, tomó el acuerdo de contestar a Vds., una vez debatido el asunto y oídos los informes pertinentes, en el sentido de que su petición no puede ser atendida ya que se ha comprobado que, salvo los dos productores admitidos, los demás no superaron el ejercicio sobre Tecnología, que era eliminatorio, por lo que ya no había lugar a la celebración del ejercicio práctico para todos los concursantes.

Asimismo se les hace saber que tienen a su disposición en la Sección de Personal los ejercicios realizados y que el Vocal de este Jurado, D. Francisco Fernández González, les dará cuantas explicaciones y aclaraciones deseen sobre este asunto.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Ponferrada, 10 de Octubre de 1.966



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

SRES. D. PEDRO CASTRO, MANUEL ALVAREZ, MANUEL GIRON, ANTONIO TAHOCESI, VENTURA FERNANDEZ, JOSE MARIA REDONDO y FELIX ORALLO.

COMPOSTILLA II



JURADO DE EMPRESA

A los efectos oportunos, me es grato remitir a Vd., adjunta, copia del acta de la sesión celebrada por este Jurado de Empresa, el pasado día 31 de Octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ponferrada, 3 de noviembre de 1.966.

Luis Blanco Samalés  
Presidente.

Sr. Director Gerente de ENDESA. Madrid. (1 copia)  
Sr. Delegado Provincial de Sindicatos. León. (3 copias)  
Sr. Delegado Comarcal de Sindicatos. Ponferrada (1 copia)  
Sr. Delegado Provincial de Trabajo. León. (1 copia)  
Sr. López-Diéguez. (1 copia)

El que suscribe, JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Secretario del Jurado de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A., en Ponferrada,

C E R T I F I C A :

Que el apartado Tercero del acta de la sesión celebrada por este Jurado el día 24 de septiembre de 1.964, dice así:

"Se dá lectura a un escrito firmado por los productores Antonio Santalla González, José Manuel Armesto González, J. Ramón Villa Corrales, José Prada Delgado, Jesús Valcarce Escuredo, Nemesio González Alonso, Saturnino Sánchez Barjacoba, pertenecientes a la Central Térmica de Compostilla I, en el que exponen:

"1º) Que además de los trabajos que corresponden a su categoría profesional de Operadores de Cuadro, efectúan aquellos referentes al entretenimiento y reparación de las instalaciones que manejan, trabajos que de acuerdo con la vigente reglamentación para Agua, Gas y Electricidad, están incursos en los correspondientes al segundo grupo de la primera categoría profesional, según el apartado correspondiente, cuyo texto es el siguiente:

"...serán clasificados en la primera categoría de profesionales de oficio los que tengan a su cargo con responsabilidad directa los cuadros de estaciones transformadoras especiales y centrales generadoras clasificadas como de primera especial, que además de realizar las funciones enumeradas anteriormente demuestren suficientemente poseer los conocimientos para interpretar planos de instalaciones eléctricas y sus elementos auxiliares y de montaje y de reparación de toda clase de máquinas eléctricas, de sus elementos auxiliares y cuadros de distribución...."

2º) Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la denominación profesional que la misma empresa les dá en el actual escalafón es la de Operadores de Cuadro, queda perfectamente definido que es de aplicación el transcrito apartado de la Reglamentación, con todos los derechos inherentes al mismo, como son aquellos que se refieren a una superior remuneración económica. Por todo lo cual, solicitan que por mediación del Jurado de Empresa se efectúen las gestiones oportunas ante la Dirección de la Empresa para que se regularice esta situación anormal, quedando todos ellos a disposición del Jurado para cuanta información o aclaración se precise, con objeto de que la reclamación se haga de la forma más correcta y argumentada".

Una vez debatido este asunto, se tomó el acuerdo de designar a los Vocales pertenecientes al Grupo de Profesionales de Oficio para que se reúnan con los productores que suscriben el preinserto escrito y con el Jefe del Departamento correspondiente, al objeto de que mantengan un cambio de impresiones, informando posteriormente al pleno del Jurado acerca de la postura que conviene tomar en este asunto".

Asimismo y en relación con esta reclamación, se transcribió el acuerdo tomado por el Jurado en su sesión de fecha 30 de enero de 1.965:

"Cuarto. En relación con el escrito de reclamación presentado por diversos Operadores de Cuadro, a que se refiere el apartado Tercero del Acta de la Sesión de 24 de septiembre de 1.964, se procede a dar lectura a los informes que sobre el mismo emiten la Ponencia del Jurado designada al efecto, así como el facilitado por el Ingeniero Jefe de Explotación de Compostilla I.

Debatido ampliamente este asunto por el Jurado, se llega a la conclusión de que el artículo 11 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Eléctricas, dice claramente que aquellos Profesionales de Oficio que, además de realizar las funciones señaladas para los Operadores de Cuadro, "demuestren suficientemente poseer los conocimientos para interpretar planos de instalaciones eléctricas y sus elementos auxiliares y de montaje y reparación de toda clase de máquinas eléctricas, de sus elementos auxiliares y cuadros de distribución" serán clasificados en la primera categoría de Profesionales de Oficio.

Entiende, pues, este Jurado, que para clasificar a los Operadores de Cuadro reclamantes en la primera categoría de Profesionales de Oficio mencionada, es suficiente con que demuestren estar en posesión de los conocimientos exigidos en la Reglamentación. Si a través del historial profesional de cada uno de ellos, este nivel de conocimientos no se pudiera acreditar, sería preciso someter a los productores en cuestión a las pruebas teórico-prácticas que se estimen pertinentes.

Por lo expuesto, el Jurado acuerda escribir a los mencionados Operadores de Cuadro, dándoles cuenta de que la solución que, a juicio del mismo, debe darse a su reclamación, es la siguiente:

Presentación, por parte de los interesados, de una solicitud dirigida a la Dirección de la Empresa, en la que hagan constar que estiman debe aplicarse en su caso lo dispuesto en el repetido artículo 11 (apartado de Operadores de Cuadro) y que para demostrar los conocimientos exigidos en el mismo, si no fuera suficiente su historial profesional, están dispuestos a sufrir las pruebas teórico-prácticas que se consideren necesarias.

El Jurado, por su parte, pide a la Dirección de la Empresa que atienda tales solicitudes y, en el caso de que se convoquen pruebas teórico-prácticas para determinar los conocimientos profesionales que cada Operador de Cuadro posee, recomienda que los exámenes en cuestión no entrañen superior dificultad que los convocados en su día para cubrir plazas de Montadores en esta Delegación".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide el presente en Ponferrada a once de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DEL JURADO,





EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

JURADO DE EMPRESA

A los efectos oportunos, le comunicamos que el Jurado de Empresa, en su sesión del día 29 de septiembre ppdo., tomó el siguiente acuerdo:

"Por los Representantes del Grupo de Profesionales de Oficio se dá cuenta de la situación en que se halla el productor de Talleres Generales, GRISELDO HENDEZ GARCIA, el cual, por padecer afección a las vías respiratorias, no conviene continúe prestando servicios en el puesto de trabajo que actualmente tiene asignado.

Debatido este asunto, se toma el acuerdo de solicitar del Ingeniero Jefe de Talleres Generales su acoplamiento en otro puesto de trabajo que esté en consonancia con sus aptitudes físicas".

Le rogamos tome en consideración cuanto antecede y tenga a bien comunicarnos lo que haya resuelto sobre el particular.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Ponferrada, 10 de octubre de 1.966.



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

SR. INGENIERO JEFE DE TALLERES GENERALES. PONFERRADA